



CONSTANCIA SECRETARIAL, A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que el vocero procesal del demandante allegó escrito solicitando el retiro de la demanda incoada, según las razones que expone en el mismo.

Informo también que, la parte ejecutada aún no ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra y, además, si bien han sido decretadas unas medidas de embargo de salario a nombre de la demandada, también es que, las respuestas allegadas en dicho sentido han sido negativas, ante la improcedencia de ellas, conforme se han incorporado en el cuerno de medidas digital (Anexos 03 y s.s.).

Mayo 10 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00622

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente a la luz del Art. 92 del C.G.P., se acepta el RETIRO de la demanda Ejecutiva que hace el vocero procesal del ejecutante, señor **Ariel Eduardo Quiceno Mejía**, en contra de la señora **Luz Mirella Londoño**, sin condena al pago de costas por no haberse causado y sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte actora, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91fc0fd65f6f7e9b94203526c1035efbd37884206e874e00678de963968c885**

Documento generado en 10/05/2022 03:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>